



# DERECHOS Y CONCEPTOS DE PAGO EN UN FINIQUITO

## CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO DE TRABAJO

### ARTÍCULO 159

#### PAGOS

Feriado progresivo  
Eventual indemnización voluntaria

1. Mutuo acuerdo
2. Renuncia voluntaria
3. Muerte del trabajador
4. Vencimiento de plazo convenido
5. Conclusión trabajo o servicio que dio origen al contrato de trabajo
6. Caso fortuito o de fuerza mayor

### ARTÍCULO 160

#### PAGOS

Feriado Progresivo  
Eventual Indemnización Voluntaria

#### Conductas indebidas graves:

1. Negociación que ejecute el trabajador.
2. No concurrencia del trabajador a sus labores.
3. Abandono del trabajo.
4. Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afectan a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento.
5. Perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, máquinas, útiles de trabajo, productos, o mercaderías.
6. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo

### ARTÍCULO 161

#### PAGOS

Feriado progresivo  
Eventual indemnización voluntaria  
Indemnización sustitutiva, tope 90 UF  
Indemnización años de servicio  
-Tope por año (11)  
-Tope en dinero (90 UF)

Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio  
Desahucio

### ARTÍCULO 171

#### PAGOS

Feriado progresivo  
Eventual indemnización voluntaria  
Indemnización sustitutiva  
Indemnización años de servicio. Lo debe decretar un Juez de los Tribunales del Trabajo.  
Las indemnizaciones pueden ser aumentadas hasta el 50% si es por la causa N°7 del Art 160, incumplimiento de las obligaciones por parte del empleado.

Autodespido

Si el contrato termina por Art.159 regía 4,5 o 6, y del Art.160:

Debe comunicarlo por escrito al trabajador, personalmente o por carta certificada al domicilio señalado en el contrato. Esta comunicación deberá enviarse o entregarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la separación del trabajador. Si se trata de la causal 6 del Art.159, el plazo será de 6 días hábiles.

Si el contrato termina por el inciso primero del Art.161, el aviso deberá darse al trabajador, con copia a la Inspección del trabajo.



# DERECHOS Y CONCEPTOS DE PAGO EN UN FINIQUITO

## CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO DE TRABAJO

### ARTÍCULO 159

#### PAGOS

Feriado progresivo  
Eventual indemnización voluntaria

1. Mutuo acuerdo
2. Renuncia voluntaria
3. Muerte del trabajador
4. Vencimiento de plazo convenido
5. Conclusión trabajo o servicio que dio origen al contrato de trabajo
6. Caso fortuito o de fuerza mayor

### ARTÍCULO 160

#### PAGOS

Feriado Progresivo  
Eventual Indemnización Voluntaria

Conductas indebidas graves:

1. Negociación que ejecute el trabajador.
2. No concurrencia del trabajador a sus labores.
3. Abandono del trabajo.
4. Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afectan a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento.
5. Perjuicio material causado intencionalmente en as instalaciones maquinas, útiles de trabajo, productos, o mercaderías.
6. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo.

### ARTÍCULO 161

#### PAGOS

Feriado progresivo  
Eventual indemnización voluntaria  
Indeminización sustitutiva, tope 90 UF  
Indeminización años de servicio  
-Tope por año (11)  
-Tope en dinero (90 UF)

Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio  
Desahucio

### ARTÍCULO 171

#### PAGOS

Feriado progresivo  
Eventual indemnización voluntaria  
Indeminización sustitutiva  
Indeminización años de servicio. Lo debe decretar un Juez de los Tribunales del Trabajo.  
Las indemnizaciones pueden ser aumentadas hasta el 50% si es por la causa N°7 del Art 160, incumplimiento de las obligaciones por parte del empleado.

Autodespido

Si el contrato termina por Art.159 regía 4,5 o 6, y del Art.160:

Debe comunicarlo por escrito al trabajador, personalmente o por carta certificada al domicilio señalado en el contrato. Esta comunicación deberá enviarse o entregarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la separación del trabajador. Si se trata de la causal 6 del Art.159, el plazo será de 6 días hábiles.

Si el contrato termina por el inciso primero del Art.161, el aviso deberá darse al trabajador, con copia a la Inspección del trabajo.